



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y ARACELLY DEL SOCORRO NARANJO ARISTIZABAL
DEMANDADO	ALEXANDER IVAN VASQUEZ CHAVARRIAGA
RADICADO	05001 40 03 027 2021-01356-00
DECISIÓN	CORRIGE AUTO

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto del 4 de mayo de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la abogada que representa la parte demandante es ANA MARÍA AGUIRRE MEJÍA, cuando en realidad es DIANA CATALINA NARANJO, con TP no. 122.681 del C.S.J.

En razón de lo anterior, se procede a corregir dicho auto,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 4 de mayo de 2022, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: (...)

“(...)”

“(...)”

“(...)”

“(...)”

“(...)”

*“Para representar a la parte demandante se le reconoce personería para actuar a la abogada **DIANA CATALINA NARANJO**, identificada con T.P. 122.681 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido”.*

Las demás partes quedan incólumes.

TERCERO: Este auto se notificará conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/Os

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6abb380bc08f5805fd6dfe84bea058f57ed88712be220e557240ab0cee0e67d8**

Documento generado en 23/05/2022 12:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>